



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00038
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANGEL ANTONIO ZULUAGA ROJAS
DEMANDADO	HEREDEROS DE MARTHA LILIA CORDOBA (q.e.p.d).

Revisado el presente asunto, se observa que se encuentra pendiente el emplazamiento de los señores JOSE ALEXANDER, LUIS GIOVANI, LILIA ROCIO y HAROLD YESID MORENO CORDOBA, en calidad de herederos determinados de la señora MARTHA LILIA CORDOBA y de los indeterminados de ésta.

En consecuencia, dando aplicación al artículo 10 del decreto 806 del 20 de junio de 2020, se dispone la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas de JOSE ALEXANDER, LUIS GIOVANI, LILIA ROCIO y HAROLD YESID MORENO CORDOBA, en calidad de herederos determinados de la señora MARTHA LILIA CORDOBA y de los indeterminados de ésta. Por secretaria dese cumplimiento a la presente orden.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario